



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO
DEPLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 1 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

**DOCUMENTO
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.
CVP-SASI-002-2021**

OBJETO

**“PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR
ESPECIAL PARA LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.”**

BOGOTÁ D.C. MARZO DE 2021

	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DEPLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 2 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, (en adelante LA CAJA) los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, deberá dirigirse a CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ubicada en la carrera 13 N° 54 -21.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar de conformidad con las normas aplicables a la materia.

De igual forma, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones que en materia penal se encuentran contenidas en la Ley 1474 de 2011, así:

“Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000, artículo 410 A, el cual quedará así:

El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

Parágrafo. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40%

	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DEPLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 3 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.
4. Suministrar toda la información requerida en el presente proceso.
5. Diligenciar y remitir los anexos contenidos en el proceso.

Por lo expuesto, se reitera la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos para el presente proceso de selección.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR informa que todos los documentos que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es <http://www.colombiacompra.gov.co>

	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DEPLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 4 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Fundamentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica. No. CVP-SASI-002-2021.


La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto y la cuantía a contratar.

1.2. Necesidad.

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre,

	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DEPLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 5 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región."

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco (5) propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*", a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática", con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 "Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente", con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Por su parte, el Acuerdo 003 de 2008 "Por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular" plantea como una de las funciones de la entidad, el realizar las gestiones de carácter social encaminadas a facilitar el acceso de los usuarios a los programas que promueve la entidad. Por tal motivo y para poder desarrollar dicha función el Acuerdo 004 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la entidad, por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias, señala como funciones de las direcciones misionales, entre otras, la de dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos que adelanten.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO
DEPLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 6 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

De conformidad con los numerales 7 y 8 del artículo 11 del Acuerdo 04 de 2008, la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, gestionar la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento, transporte, cafetería, recepción, parqueadero y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad.


En ejercicio de las funciones administrativas de la entidad, la Subdirección Administrativa es la responsable de velar porque dentro de la sede actual cuenten con todos los aspectos logísticos y de infraestructura que faciliten el desarrollo de las funciones de los servidores públicos y la ejecución de las obligaciones a cargo de los contratistas con que cuenta la entidad, para ello se debe garantizar de manera eficaz y eficiente el desarrollo de los procesos misionales y operativos de la entidad, garantizando el desplazamiento de los servidores públicos y sus colaboradores de las diferentes dependencias con el fin de adelantar las actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones, dentro del perímetro urbano de la ciudad.

La entidad cuenta con un vehículo y un conductor, si se llegare asumir directamente esta gestión se debe analizar aspectos técnicos y operativas que justifiquen la adquisición de nuevos vehículos. En este sentido, aumentar el parque automotor implicaría la búsqueda de un lugar de parqueo para los vehículos, por cuanto no entidad no tiene la infraestructura física para dejarlos en sus instalaciones, la creación de cargos para los conductores que van a prestar el servicio de transporte, aumento en el pago de la prima de seguros para la póliza de automóviles y aumento en el proceso de combustible, entre otros.

Teniendo en cuenta que la necesidad del servicio de transporte requerido por la entidad, se realiza por demanda y que la misma está supeditada a las actividades misionales programadas por cada área, las cuales en muchos casos son alteradas por circunstancias de orden público, social o hechos de la naturaleza es necesario para la Caja de la Vivienda Popular, continuar apoyando las dependencias para que ejecuten sus actividades y cumplan con las metas formuladas en los proyectos de inversión, con la contratación del servicio de transporte.

Es de anotar, que revisado el servicio de transporte que se ofrece en el Acuerdo Marco suscrito por Colombia Compra, este no se adapta a las necesidades de la Caja dada su misionalidad, que impide contar con un servicio homogéneo.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y la relación costo beneficio resulta más favorable, para la Caja de la Vivienda Popular, es necesario contratar el servicio de transporte especial, a través de una empresa que cuente

	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DEPLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 7 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

con la infraestructura, parque automotor y personal idóneo, necesarios para ello, con el fin de poder prestar el servicio público de manera eficiente.

1.3. Idioma

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.4. Documentos

Forman parte integral del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica:

- Los estudios y documentos previos.
- El Certificado de disponibilidad presupuestal.
- El pliego de condiciones.
- Las adendas y comunicaciones que expida LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- La minuta del contrato.

1.5. Acción anticorrupción

En el evento que las veedurías ciudadanas, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de cada una de las entidades encargadas en hacer veeduría, control y vigilancia de los procesos de contratación pública.

1.6. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

“PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.”

ALCANCE DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto contractual, la Caja de la vivienda Popular requiere que el contratista preste, mediante vehículos con las características descritas en el anexo



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO
DEPLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

técnico todos aquellos desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano, en las zonas rurales, entre otros, en los cuales se transportaran los usuarios y/o funcionarios y eventualmente materiales, equipos y/o herramientas, para la ejecución e interacción en los diferentes proyectos que desarrolla la CVP, y que permiten la ejecución de actividades de tipo misional y operacional, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

1.6.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros de carretera	78111808 Alquiler de vehículos	78111800

1.6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de seis (06) meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en los documentos que integran el presente proceso.

PARÁGRAFO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DEPLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
	Versión: 4	Pág: 9 de 107
	Vigente desde: 13/01/2020	

1.7 ESPECIFICACIONES TECNICAS

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para la Caja de la Vivienda Popular.”

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO Y MODALIDAD
1	Vehículo campero o camioneta 4x2 Lunes a Sábado Cilindraje de 1990 cc en adelante.
2	Vehículo campero o camioneta 4x2 Domingos y festivos Cilindraje de 1990 cc en adelante.
3	Vehículo campero o camioneta 4x4 Lunes a Sábado Cilindraje de 1990 cc en adelante.
4	Vehículo campero o camioneta 4x4 Domingos y festivos Cilindraje de 1990 cc en adelante.
5	CAMIONETA doble cabina con platón 4x4 Lunes a Sábado Cilindraje de 2400 cc en adelante.
6	CAMIONETA doble cabina con platón 4x4 Domingos y festivos Cilindraje de 2400 cc en adelante.

NOTA:

Para cada uno de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:


1. Vehículos modelo 2017 en adelante.
2. El servicio debe incluir un (1) Coordinador de transporte de tiempo completo y con experiencia, de conformidad con el servicio requerido.
3. En todos los casos el valor de cada uno de los servicios incluye: salarios, horas extras y prestaciones sociales del conductor, combustible, parqueaderos, peajes, mantenimiento del vehículo y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y seguros, aportes a seguridad social, parafiscales, etc.
4. Cada vehículo debe tener vigentes durante la ejecución del contrato los siguientes documentos: Tarjeta de Operación, SOAT, Tarjeta de Propiedad, Revisión Técnico Mecánica (Para los casos que así aplique) y los demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito para la prestación de este servicio.
5. Dispositivo medidor de velocidad.
6. Dispositivo para el control de la velocidad acorde a lo establecido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
7. Kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios.

	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DEPLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 10 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

8. El servicio se prestará en todo el Distrito Capital de Bogotá y sus zonas de influencia como Soacha, La Calera y Sumapaz.
9. El valor debe incluir el servicio suplementario correspondiente al pico y placa.

A. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. El Contratista debe disponer de la capacidad logística y recurso humano requerido que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo a los requerimientos de la Entidad.
2. La empresa deberá tener vehículos disponibles con conductor las 24 horas del día, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, con el fin de cubrir los servicios requeridos por la Entidad, sin tener ninguna restricción por el pico y placa para este servicio.
3. El servicio debe incluir un (1) Coordinador de transporte de tiempo completo y con experiencia.
4. En todos los casos los valores ofertados del servicio incluye: salarios y prestaciones sociales de cada conductor y coordinador, combustible, parqueaderos, peajes, mantenimiento del vehículo y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y seguros, aportes a seguridad social, ARL, parafiscales, etc.
5. Cada vehículo debe tener vigentes durante la ejecución del contrato los siguientes documentos: Tarjeta de Operación, SOAT, Tarjeta de Propiedad, Certificado de Análisis de Gases (en los casos que aplique) y los demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito para la prestación de este servicio.
6. El servicio se prestará en todas las localidades del Distrito Capital de Bogotá a nivel urbano y rural y sus zonas de influencia como Soacha, La Calera y Sumapaz.
7. La empresa contratista deberá contar con vehículos y conductores disponibles durante la ejecución del contrato, los siete días de la semana, con el fin de cubrir los servicios requeridos por la Entidad a pesar de la normatividad que regula el pico y placa para este servicio, sin que ello implique cobros adicionales.
8. En el caso de adicionar vehículos o servicios a los inicialmente proyectados, se comunicará con anticipación para que el contratista disponga de los mismos. Los vehículos adicionales se pagarán al contratista con cargo al presupuesto inicialmente asignado y su valor será el mismo que resultare del proceso de selección.
9. Teniendo en cuenta que el Decreto 348 de 2015, establece que los vehículos que presenten el servicio de transporte público especial deberán llevar los colores verde y/o blanco distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería y por ningún motivo será admisible otro color, razón por la cual el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso deberá garantizar que los vehículos allí referidos cumplan con tal

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 11 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

disposición y estén debidamente marcados con el logotipo y leyenda que indique la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

10. De otra parte, con respecto a los logos, el decreto antes mencionado faculta a las entidades contratantes a exigir la fijación de su logotipo en los vehículos prestadores del servicio, por lo cual la Caja de la Vivienda Popular, requiere dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002 en cada vehículo.

Dicho logotipo debe cumplir con las siguientes características:

- Medidas - 45 X 45 cms.
- Cantidad - Dos (2) por vehículo (uno para cada lado del vehículo).
- Estos logotipos deben ser suministrados por el proponente adjudicatario sin que ello implique ningún costo adicional para la Entidad, en un máximo de 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Los logotipos solo se deben utilizar en cada vehículo durante la prestación del servicio.
- La Caja de la Vivienda Popular manifiesta que no se hace responsable por la utilización del emblema en vehículos que se encuentran fuera del servicio de la Entidad y será de exclusiva responsabilidad del Contratista, los hechos o circunstancias que genere el uso indebido de estos emblemas.

En todo caso la empresa contratista dará cumplimiento a los parámetros establecidos y el respectivo registro de Publicidad Exterior Visual – PEV expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

11. La Caja de la Vivienda Popular podrá modificar, durante la ejecución del contrato, el número de vehículos aumentando o disminuyendo el número de servicios inicialmente proyectados para la prestación del servicio, así como el tipo de vehículo y la modalidad de tiempo, según las necesidades, al costo que corresponda de acuerdo con los precios resultantes del proceso de selección.

B. EQUIPAMIENTO REQUERIDO

• **DISPOSITIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD**

Los vehículos deberán estar dotados con un dispositivo para el control de velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece mediante la Resolución No. 1122 de Mayo 26 de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 12 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	


- **INFRAESTRUCTURA**

El contratista dentro de los reportes que entregará a La Caja, deberá contar con procedimientos para salvaguardar la información bajo los principios de seguridad y confiabilidad de la información garantizando la confidencialidad, disponibilidad y seguridad de la misma.

- **COORDINADOR**

El proponente seleccionado deberá presentar en la fecha de firma del acta de inicio, la hoja de vida con sus respectivos soportes de un (1) coordinador operativo permanente quien será el encargado de organizar, programar, dirigir y controlar la labor de los conductores y las demás condiciones requeridas para la ejecución del contrato. Debe ser de dedicación exclusiva para la Caja de la Vivienda Popular y tendrá las siguientes obligaciones:

- Garantizar disponibilidad de tiempo y permanencia en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular para atender las diferentes solicitudes en horario de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes y los fines de semana cuando por necesidades del servicio y programación de vehículos sea requerido.
- Responder por la correcta facturación del servicio, presentación de informes y coordinación de reemplazos de personal.
- Realizar la programación semanal de los vehículos que prestan el servicio en la entidad, de acuerdo con las solicitudes realizadas por las diferentes áreas.
- Coordinar con el supervisor del contrato designado por LA CAJA el control del servicio. Para estos efectos, la entidad suministrará el **FORMATO PROGRAMACION SEMANAL SERVICIO VEHICULAR** para cada conductor quien deberá diligenciar el Formato con la información que en este se solicita.
- Programar los servicios extraordinarios que se soliciten durante el día.
- Programar los servicios que se soliciten para fines de semana y hacer el respectivo seguimiento.
- Verificar el cumplimiento de la programación entregada a los conductores y presentar informe de los servicios programados, cumplidos, cancelados, etc.
- Garantizar que los vehículos estén en excelentes condiciones de aseo y funcionamiento para la prestación diaria del servicio.
- Presentar los informes que el supervisor o la entidad requieran.
- Velar por que se cumpla con la programación la cual no se debe cambiar al igual que los recorridos señalados.
- Actuar como enlace permanente entre la empresa contratista y el supervisor del contrato designado por la Entidad.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios ante

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 13 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	


cualquier tipo de emergencia, eventualidad o anomalía que se presente y hacer cumplir los correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.

- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de servidores públicos tomen las medidas preventivas y cumplan con las disposiciones de tránsito.
- En caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte, reportar por escrito la situación de forma inmediata al supervisor del contrato.
- Hacer entrega mensual de las planillas de los recorridos realizados avaladas y firmadas por quienes utilizaron el servicio en los formatos establecidos por la Caja.
- Deberá coadyuvar en la verificación de la instalación de los dispositivos GPS, que ofrezca el contratista en su propuesta, en los servicios requeridos.
- Igualmente deberá coadyuvar en la recolección, verificación y suministrar al supervisor del contrato los soportes de los mantenimientos preventivos a los que se haya comprometido el contratista conforme a la propuesta que se haya presentado, siempre y cuando los haya ofertado.
- Verificar la puntualidad de los conductores e informar oportunamente las novedades.
- Velar por la buena presentación personal, y adecuado comportamiento de los conductores.
- Contar con un equipo de cómputo y un equipo de comunicación activado de forma permanente (teléfono celular).
- Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista, la Caja de la Vivienda Popular y todas aquellas propias de la naturaleza del contrato.

• **CONDUCTORES**

EL CONTRATISTA debe garantizar personal idóneo y capacitado para desarrollar el objeto del contrato, por tanto, los conductores que presten el servicio a la Caja de la Vivienda Popular deberán contar con los siguientes documentos:

- Hoja de vida actualizada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Título o acta de grado de bachiller
- Licencia de conducción categoría C1 o C2
- Experiencia mínima de un (1) año en transporte público
- Estar a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito en el territorio nacional o con acuerdo de pago por concepto de infracciones de tránsito en el territorio


	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 14 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

nacional, no obstante, lo anterior estos deberán presentarse con estado al día durante toda la ejecución del contrato.

- Estar afiliados al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales.
- Contar con la licencia de conducción vigente, portar el original de la tarjeta de operación y presentar los documentos requeridos a las autoridades competentes cuando les sean solicitados.
- Tener conocimiento de las direcciones, rutas y vías de la ciudad de Bogotá y las áreas donde la Entidad desarrolla sus actividades.
- Deberán conducir el vehículo asignado respondiendo por el adecuado funcionamiento, utilización y presentación.
- Todo conductor debe contar con medios de comunicación activado de forma permanente (teléfono celular). Igualmente debe contar con el dispositivo manos libres y cumplir con lo establecido en el Acuerdo 43 de 2001, por el cual se dictan normas para el debido uso de la telefonía móvil mientras se conduce cualquier tipo de vehículos y el cual fue adoptado como norma en el Código Nacional de Tránsito.
- Deben estar uniformados e identificados con su respectivo carné de la empresa contratista.
- Deberán diligenciar y hacer firmar por los funcionarios que se transporten.
- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas por la Caja de la Vivienda Popular y la empresa contratista para la normal prestación del servicio.
- Respetar y cumplir las normas de tránsito.

EL CONTRATISTA deberá entregar al iniciar el contrato las hojas de vida de los conductores asignados a la prestación del servicio con todos los soportes de experiencia solicitados anteriormente, así como los exámenes médicos, copia de la consulta de antecedentes disciplinarios, fotocopias de la libreta militar, fotocopia de la licencia de conducción, como de la cédula de ciudadanía, y los demás exigidos por el supervisor del contrato.

NOTA: Dentro de la propuesta económica, el proponente deberá garantizar el costo correspondiente al salario, prestaciones sociales y demás cargas laborales a que haya lugar de los conductores y el coordinador que prestarán el servicio en la Entidad. Por tanto, si la propuesta económica no garantiza estos valores, se entenderá que la misma es artificialmente baja.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 15 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

ANÁLISIS AMBIENTAL Y APLICACIÓN DE LA FICHA VERDE

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS.

Considerando que el transporte automotor es una de las principales fuentes emisoras de gases contaminantes provenientes de la combustión de motores, se determina que el presente proceso tiene impacto ambiental, siendo entonces menester que los oferentes deben cumplir con las normas ambientales relacionadas con el análisis de gases y/o revisión técnico mecánica obligatoria del vehículo en el evento en que se haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual el proponente deberá dejar expresa constancia por escrito a través de una certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que los vehículos con que prestará el servicio cumplen con la normatividad que regula la materia. Para el inicio de la ejecución del contrato, el supervisor verificará el modelo con el cual se prestará el servicio si requiere o no de la certificación, y si lo requiere, procederá a solicitar copia de dicha certificación.

CERTIFICADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS AL SERVICIO

Con base en lo establecido en los literales b) y k) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, el proponente deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán realizadas por empresas legalmente constituidas que cuenten con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos entre los que cuentan: aceites usados, baterías, envases y empaques de aceites, lubricantes y aditivos, llantas usadas, estopas impregnadas con hidrocarburos. La Entidad a través del Supervisor podrá solicitar las certificaciones donde de cuenta del caso aquí previsto.

CERTIFICACIÓN ACOPIADOR PRIMARIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS.

El proponente deberá presentar la respectiva copia de la licencia expedida por la autoridad ambiental competente, a favor de la empresa que realiza la disposición final de los aceites

usados, empleada por los talleres que prestan el servicio de mantenimiento a los vehículos que prestan el servicio de transporte a la Caja, donde conste que cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados; además, deberá de certificar que cuenta con un sistema de disposición final de los aceites usados, en todo caso el contratista debe garantizar la vigencia de la misma durante la ejecución del contrato. En caso de que la propuesta sea presentada por unión

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 16 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

temporal o consorcio cada uno de los integrantes de

la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES APLICABLES

El Supervisor del Contrato podrá en cualquier momento de la ejecución del contrato solicitar el cumplimiento de las normas ambientales que rigen para el servicio de transporte, tales como:

- ✓ Código Nacional de Tránsito
- ✓ Resolución No. 910 de junio 5 de 2008 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplirlas fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”.
- ✓ Resolución 556 de Abril 7 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.
- ✓ Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se reglamenta el control de la calidad del aire y Resolución No. 0601 de Abril 4 de 2006, por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

DOCUMENTACION REQUERIDA Y NORMATIVIDAD APLICABLE


El proponente deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

1.8. LOCALIZACIÓN

El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso es la ciudad de Bogotá D.C.

1.9. FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$408.617.460) M/CTE.**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 17 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos sin formula de reajuste de cada uno de los servicios OFERTADOS Y ADJUDICADOS.


1.10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, personas naturales, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, uniones temporales y consorcios nacionales, cuyo objeto social comprenda el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto según el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

1.10.1. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

1.10.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con LA CAJA DE LAVIVIENDA POPULAR . Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

1.10.3. La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 18 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

1.10.4. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

1.10.5. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1.10.5.1. Cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

1.10.5.2. Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. Así mismo, cada uno de sus integrantes deberá tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección.

1.10.5.3. En el documento de constitución, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones y responsabilidad de sus integrantes. En el caso de Uniones Temporales se deberán indicar además los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, esta las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 19 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

1.10.5.4. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de las partes, la persona que para todos los efectos los representa y su suplente.

1.10.5.5. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el presente proceso de selección.


1.11. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

El pliego de condiciones podrá ser consultado de conformidad con el cronograma del proceso, en la Dirección de Contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, de la ciudad de Bogotá y/o en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>. En el proceso CVP-SASI-002- 2021

1.12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.12.1. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 20 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Nota: Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

1.12.2. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

1.12.3. Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico e idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

1.12.4. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

1.12.5. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.


1.12.6. El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

1.12.7. El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a través de la Plataforma de SECOP II., hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.

1.12.8. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá reembolso por este concepto.

1.12.9. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

1.12.10. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 21 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

presente proceso de selección.

1.12.11. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, setomará el valor expresado en letras.

1.13. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR podrá verificarla información suministrada por el proponente.


1.15. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, adelantará el proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>. PROCESO CVP-SASI- 002-2021

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

1.16. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 22 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecida en el acto de apertura del presente proceso de selección, en el SECOPII.

1.7. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

MARCO LEGAL:

De acuerdo con lo establecido en el Documento CONPES 3107 de 2001, los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden afectar el cumplimiento de los resultados previstos y de los respectivos flujos esperados.

El Documento CONPES 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El artículo 4 de la ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes “... la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.”.

Por otro lado, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, establece que el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, hacen parte de los estudios y documentos previos, los cuales, a su vez, en virtud del numeral 12, artículo 25 de la ley 80 de 1993, son documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 23 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

El mismo Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.1.1.6.2., denominado Evaluación del Riesgo, que “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.

De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, así como el CONPES 3714 de 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: ¡i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, presenta los riesgos previsible que puedan afectar la ejecución del contrato que llegare a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido en la siguiente matriz:

IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.	
PRESUPUESTO OFICIAL	3	493.856.046.00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	BOGOTÁ D.C.	

2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad realice la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Infrecuente (puede ocurrir de vez en cuando)	2
	Probable (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		IMPACTO			
	Obstaculta la ejecución del contrato de manera insostenible.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin obtener beneficio para las partes.	Obstaculta la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato.	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE 1	MEJOR 2	MODERADO 3	MAJOR 4
					CATASTRÓFICO 5



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 24 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

3.1. VALORACIÓN DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		IMPACTO				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONERATA		\$ 4.988.090,00	\$ 20.440.302,00	\$ 61.320.907,00	\$ 122.641.814,00	\$ 126.729.874,00
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
RIESGO BASADO EN EL DGC	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	casí cierto	5	6	7	8	9

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
3, 2 Y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N°	Clase	Punto	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (V ²)	Categoría	¿A quien se le asigna?
1	General	Externo	Ejecución	operacional	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, no cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	9	Alto	Contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Comercial / legal / Regulatorio / operacional	Mala prestación del Servicio	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	2	3	6	Medio	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Comercial / legal / Regulatorio / operacional	Incumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por parte del contratista al personal involucrado	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante, además de problemas judiciales a la entidad.	2	3	6	Medio	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Comercial / legal / Regulatorio / operacional	Riesgo de daños a terceros en su salud, integridad o bienes	Pejuicio o Daños a Terceros	2	3	6	Medio	Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Comercial / legal / Regulatorio / operacional	Falta de mantenimiento de los vehículos	Interrupción de la prestación del servicio	2	3	4	Medio	Contratista



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49


Versión: 4

Pág: 25 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

6	Específico	Interno	Ejecución	Comercial / Regulatorio / Operacional	Ausencia de vehículos para prestación del servicio	Interrupción de prestación del servicio	2	2	4	Medio	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Comercial / Regulatorio / Operacional	Incumplimiento de los horarios establecidos por el Supervisor del contrato	Interrupción de prestación del servicio	2	2	4	Medio	Contratista
1	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Póliza de Cumplimiento); Además la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Clausula Penal y las imposición de Multas.	2	2	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato ejercerá la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contractuales por el contratista.	Mensual		
2	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados)	2	2	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la prestación del servicio realizada.	Mensual		
3	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales)	2	2	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia del seguimiento realizado al pago de aportes a seguridad social .	Mensual		
4	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual).	2	2	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la constitución de los amparos solicitados y su respectiva vigencia	Mensual		
5	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía(Póliza de Cumplimiento); Además la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Clausula Penal y las imposición de Multas.	2	2	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la constitución de los amparos solicitados y su respectiva vigencia	Trimestral		
6	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía(Póliza de Cumplimiento); Además la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Clausula Penal y las imposición de Multas.	2	2	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la constitución de los amparos solicitados y su respectiva vigencia	Trimestral		
7	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía(Póliza de Cumplimiento); Además la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Clausula Penal y las imposición de Multas.	2	2	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la constitución de los amparos solicitados y su respectiva vigencia	Trimestral		
NOMBRE											FIRMA
Proyectó	LUISA FERNANDA NIETO MONROY										

Revisó	MARIA CAROLINA QUINTERO TORRES	
Revisó	MARIA CAROLINA QUINTERO TORRES	

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 26 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CAPÍTULO II

2. **PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA ELECTRÓNICA**

El plazo del proceso entendido como el término dentro del cual los proponentes pueden presentar propuestas queda fijado en el cronograma del proceso.

2.1. **ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**


LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co> link procesos en curso, entidad LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP-SASI-002-2021, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por el LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos de la contratación.

En todo caso, cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda la cual será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co/>, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP- SASI-002-2021.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posterioridad a la diligencia de cierre, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de manera unilateral, lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 27 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co/>,

Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP-SASI- 002- 2021.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co/>, Selección Abreviada por Subasta Inversa

Electrónica CVP-SASI-002-2021, dará respuesta a las mismas.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquier de los puntos consignados en este documento, podrá a través de <http://www.colombiacompra.gov.co/>, solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos, trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.


Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Por lo anterior, la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

2.2. PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva agenda.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 28 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>

2.3. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>

2.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS


Los proponentes deberán adjuntar a la propuesta los documentos que se solicitan en el presente proceso, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>, de acuerdo con el presente documento de descripciones y el estudio previo en cuanto aplique y no haya sido modificado con posterioridad a la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

2.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, PLAZO PARA SUBSANAR Y EXHIBICIÓN DE INFORME

2.5.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente, persona natural o jurídica, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar a sus ofertas su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales, debe estar vigente y en firme por lo menos hasta antes del evento de subasta, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del citado Decreto, so pena de rechazo de la oferta.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 29 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 y numeral 2 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, para el efecto, el proponente deberá allegar con su oferta el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente:

- a) Capacidad jurídica.
- b) Capacidad financiera.
- c) Capacidad de organización.
- d) Experiencia del proponente.

La información objeto de verificación en el RUP, solicitada por la entidad para el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>. En dicho informe se señalarán los proponentes habilitados y los no habilitados, los cuales podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a continuar el proceso dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones.

LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, podrá solicitar hasta antes de la realización de la adjudicación, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

2.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.6.1. El contrato que surja del presente proceso de selección será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con artículo 13 de la ley 80 de 1993. El contrato que se derive del


	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 30 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

presente proceso de selección se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado de conformidad con la ley 80 de 1993 y publicado mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública

– SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa, esto de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el evento que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, el o los contratistas, previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 3050 de 1997.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 31 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CAPÍTULO III PRIMERA ETAPA


3.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, por medio del Comité Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello, los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea habilitada y pueda participar en el evento de subasta, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

FACT OR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	HABILITADO O / NO HABILITADO
Capacidad financiera y organizacional	HABILITADO O / NO HABILITADO
Experiencia.	HABILITADO O / NO HABILITADO
Factor Capacidad Técnica del Proponente – Requisitos mínimos técnicos	HABILITADO O / NO HABILITADO

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 32 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.


3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones y lo establecido en las leyes y los Decretos reglamentarios y para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

En caso de prórroga del plazo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 33 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en el formato denominado “Carta de Presentación de Oferta” y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

La carta de presentación de oferta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El formato denominado “Carta de Presentación de Oferta” adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

3.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario¹, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación estatutaria se requiera, o por el representante legal en caso contrario. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el formato denominado “Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales”.
- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 34 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el nopago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal,
- así deberá manifestarlo.

3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar la garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 35 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la propuesta. Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 36 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT: 899.999.074-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.


Nota: De conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “Párrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

3.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”.

Dado lo anterior los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se verificará además de los requisitos habilitantes que tengan domicilio o sucursal en Bogotá. Para propuestas en asociación al menos uno de los integrantes debe acreditar tener su domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes de evento de subasta Si el interesado es un Consorcio

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 37 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio.

Nota: Los códigos se toman del clasificador de bienes y servicios, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC

3.1.5. OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD.

El proponente (persona jurídica o cooperativa) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio de TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR.

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de Unión Temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Designar la persona que para todos los efectos legales representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
2. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 38 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- 1.- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive del presente proceso de selección.
- 2.- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 39 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

1. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
2. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad; (i) por los Perjuicios sufridos por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y,(ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato que se derive del presente proceso de selección.
3. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que; (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o, (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en los términos del contrato de prestación de servicios. La duración de la sociedad debe ser igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
4. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
5. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 40 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.


6. La promesa es irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
7. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.
8. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - ANEXAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL

Para personas naturales y/o jurídicas internas o nacionales:

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 41 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

3.1.8. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

3.1.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.


Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

3.1.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.11. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL Y LA DEBIDA CONSULTA DE INHABILIDADES LEY 1968 DE 2018.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 42 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

3.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

3.1.13. REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA –RIT– EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - ANEXAR DOCUMENTO.

3.1.14. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - ANEXAR DOCUMENTO.

3.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

3.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA DE ACUERDO CON EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación de la capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a diciembre 31 de 2019 y cuya inscripción o renovación debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación. Los Consorcios o

Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

La capacidad financiera del proponente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de Cobertura de Intereses.
4. Capital de Trabajo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021</p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 43 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si $L \geq 1,37$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $L < 1,37$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Donde:
L = Índice de Liquidez
ACN = Activo Corriente de cada uno de los integrantes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 44 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

PCN = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes

%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si $L \geq 1,37$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $L < 1,37$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición:

Si $NE \leq 57,35\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 57,35\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PTnx\%P)$$

$$NE = \frac{\quad}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

$$(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)$$

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 45 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento.

PT = Pasivo Total de cada uno de los integrantes.

AT = Activo Total de cada uno los integrantes.

Condición:

Si $NE \leq 57,35\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 57,35\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si $RCI \geq 2,73$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RCI < 2,73$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de Intereses y se considera HABILITADO, salvo que la utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el Indicador de Razón Cobertura de intereses. Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 46 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes

GIn = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes

%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si $RCI \geq 2,73$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RCI < 2,73$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

CAPITAL DE TRABAJO (KW) Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$KW = AC - PC \geq 25,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

PO = Presupuesto Oficial


Condición:

Si $KW \geq 25,00\% PO$, la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $KW < 25,00\% PO$, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, debe cumplir

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 25,00\% PO$$

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 47 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Donde:

KW = Capital de trabajo

ACn = Activo Corriente de cada uno de los integrantes

PCn = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes

PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 25,00\% PO$, la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $KW < 25,00\% PO$, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de 2019, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.

2. Rentabilidad sobre Activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 48 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Pt

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Condición:

Si $RP \geq 8,75\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RP < 8,75\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RP = \frac{(UOp_1 \times \%P + UOp_2 \times \%P + \dots + UOp_n \times \%P)}{(Pt_1 \times \%P + Pt_2 \times \%P + \dots + Pt_n \times \%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp_n = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes

Pt_n = Patrimonio de cada uno de los integrantes.

%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes.

Condición:

Si $RP \geq 8,75\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RP < 8,75\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 49 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Condición:

Si $RA \geq 3,91\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RA < 3,91\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$


Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
ATn = Activo Total de cada uno de los integrantes.
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si $RA \geq 3,91\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RA < 3,91\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2019, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 50 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

3.3. FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en el código UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al cien por ciento (100)% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	7811 Transporte de pasajeros	781118 Transporte de pasajeros de carretera	Transporte de pasajeros por carretera	78111800

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 51 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 1: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

a. CRITERIOS APLICABLES A LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.


Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 52 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.


	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 53 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 54 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

3.3.1 ANALISIS AMBIENTAL

3.3.2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Considerando que el transporte automotor es una de las principales fuentes emisoras de gases contaminantes provenientes de la combustión de motores, se determina que el presente proceso tiene impacto ambiental, siendo entonces menester que los oferentes deben cumplir con las normas ambientales relacionadas con el análisis de gases y/o revisión técnico mecánica obligatoria del vehículo en el evento en que se haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual el proponente deberá dejar expresa constancia por escrito a través de una certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que los vehículos con los que prestará el servicio cumplen con la normatividad que regula la materia. Para el inicio de la ejecución del contrato, el supervisor verificará el modelo del vehículo con el cual se prestará el servicio si requiere o no de la certificación, y si lo requiere, procederá a solicitar copia de dicha certificación.

3.3.3. CERTIFICADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS AL SERVICIO

Con base en lo establecido en los literales b) y k) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, el proponente deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán realizadas por empresas legalmente constituidas que cuenten con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos entre los que cuentan: aceites usados, baterías, envases y empaques de aceites, lubricantes y aditivos, llantas usadas, estopas impregnadas con hidrocarburos. La Entidad a través del Supervisor podrá solicitar las certificaciones donde dé cuenta del caso aquí previsto.

3.3.4. CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES (Decreto 3366 DE 2003)

El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes en la cual conste que se encuentra a paz y salvo, así como el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso. En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe presentar este documento para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 55 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

3.3.5. RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

El proponente, persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la capacidad en los términos y condiciones fijados por el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta copia de la Resolución de Capacidad Transportadora vigente donde figure esta capacidad de la empresa expedida por el Ministerio de Transporte y una certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Esta capacidad transportadora deberá cubrir como mínimo veinticinco (25) vehículos, de las características solicitadas por la entidad en el anexo técnico, es decir, tipo camioneta, bien sea doble cabina y/o camperos y en la que se evidencie que el proponente cumple con el 8% de propiedad de los vehículos de toda su capacidad transportadora de acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.7.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017 la acreditación del porcentaje mínimo de su capacidad operacional (31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%)". para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la Certificación de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte, con los requisitos antes mencionados, acorde al porcentaje de participación.

Nota 1: Es de aclarar que si bien la capacidad transportadora mínima es de veinticinco (25) vehículos, la recurrencia según la necesidad de los servicios requeridos por la CVP, de manera fija y constante es de siete (7), vehículos, los cuales deberán estar a entera disposición en los horarios fijos y establecidos por el supervisor del contrato.

El no contar con dicha Capacidad y/o la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta.

3.3.6. HABILITACION PARA OPERAR

El proponente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 56 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las Resoluciones de habilitación en la modalidad del servicio especial expedida por el Ministerio de Transporte con los requisitos arriba mencionados.

Así mismo deberá aportar copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 y demás normas que apliquen).

El no contar con dicha habilitación o la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta.

3.3.7. AFILIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

El proponente deberá acreditar, en su propuesta mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.


Así mismo deberá aportar copia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y si se encuentra vinculado a la empresa proponente.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

Nota: El proponente adjudicatario durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor del contrato, modificar los vehículos con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos que se modifiquen sean de iguales o mejores condiciones técnicas a los ofertados.

3.3.8. TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS

Teniendo en cuenta que el, decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 con lo cual se define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el proponente deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y que se encuentre afiliado a una empresa de transporte. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 57 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

3.3.9. PLAN DE CONTINGENCIA

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante legal o quien haga sus veces en la que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con la CVP a poner a disposición dentro de la hora siguiente ala que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización.

3.3.10. CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL


El proponente podrá celebrar contratos de colaboración empresarial, sin embargo, éste deberá contar con vehículos afiliados o de su propiedad. El proponente deberá allegar, copia de los contratos de colaboración empresarial suscritos, con los cuales pretenda sustentar la presentación de los vehículos a ser ofertados.

3.3.11. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE.

El decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extra contractual, en tal sentido el proponente debe adjuntar la fotocopia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 así como con las normas concordantes, el cual no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona con el fin de brindar mayor cobertura para que la propuesta sea habilitada técnicamente. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata.

3.3.12. RELACIÓN DE VEHICULOS.

El representante legal del proponente deberá presentar Anexo “RELACIÓN DE TODOS LOS VEHICULOS” debidamente suscrito, de cada uno de los vehículos con

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 58 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

los que se prestará el servicio requerido por la entidad. (tipo de vehículo, placa, marca, modelo, cilindraje).

En todo caso la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deberán necesariamente ser de propiedad o afiliados a la persona jurídica a la que representa en caso de presentarse de forma individual.

En caso de ser consorcio y/o unión temporal, la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deben ser de propiedad o afiliados de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá modificar durante el desarrollo del contrato, el número de vehículos, aumentando o disminuyendo el número establecido en el presente documento, de acuerdo a la necesidad de la entidad y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El valor del servicio se mantendrá de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista para la ejecución del contrato.

3.3.13. SALUD OCUPACIONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONA

El oferente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L. en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión para la ejecución del objeto contractual.

3.3.14. RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS

El proponente debe adjuntar a la propuesta copia de la resolución de autorización vigente para laborar horas extras expedida por el Ministerio del trabajo. Artículo 30 decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y resolución 404 del 22 de marzo de 2012, resolución 470 de 2013 y demás normas concordantes para conductores. En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

CAPÍTULO IV

4.1. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales, además de los establecidos en la Constitución Política de Colombia y la Ley, las siguientes:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 59 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

y las leyes.

2. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
4. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
5. Los servidores públicos.
6. Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
7. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
8. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
9. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta


	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 60 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

10. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
11. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
12. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
13. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
14. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

4.2 CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 61 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

GENERALES

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, en los casos en los cuales proceda.
7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
10. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4


Pág: 62 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

de las facultades necesarias.


12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
14. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
15. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
16. Cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acrediten en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
17. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones.
18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 63 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS o del FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA".
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. Cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes o documentos que impidan la evaluación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS en forma objetiva.
7. Cuando en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS el porcentaje de descuento ofertado sea igual al 100%, o cualquier lance efectuado sea igual al 100%.
8. Cuando en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS el porcentaje de descuento ofertado sea igual al cero por ciento (0.00%).

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 64 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Por ser un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

MODALIDAD	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección abreviada para: “PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.”	Menor precio	Ficha técnica Lance: margen mínimo de mejora de oferta 3% (tres por ciento)


Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en los requisitos jurídicos, de experiencia del proponente, requisitos financieros y organizacional y cumplimiento de las condiciones técnicas específicas del servicio determinadas en el capítulo II – Anexo técnico.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad y el descuento resultante de la subasta se aplicará al valor total de los ítems según la propuesta base de precio.

La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario en la propuesta económica.

Nota: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta.

Nota 2: La CVP podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 65 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En consecuencia, se tendrá que utilizar las siguientes reglas para evaluar cada criterio de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.


El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

c) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 66 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Por lo tanto, para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada

una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 67 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.


El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena,

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 68 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.


En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 69 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 70 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité

Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 71 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 72 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:


- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, se establece el siguiente mecanismo:

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 73 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:


Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 74 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 en la Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

6.2. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes y evaluación los criterios de asignación de puntaje, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones o en general cuando falte voluntad de participación.

6.3. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1282 de 2015 y en consonancia con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 75 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

Acuerdo Comercial	Caja de la vivienda popular incluido en Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor a partir del cual aplica el acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico (Chile, Perú)	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Triángulo del Norte (El Salvador Guatemala)	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

Nota: Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala) y por el Tratado de la Comunidad Andina.

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

6.4 GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 76 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a trescientos (300) SMMLV	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegara atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Igual al plazo de duración del contrato



De igual manera el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, un Contrato de Seguro contenido en póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 77 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Caja Vivienda Popular	CLASE: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO:	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Caja Vivienda Popular
---	---	---

ENLACE DEL PROCESO
NÚMERO DEL CONTRATO

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas de acuerdo con el servicio prestado en el respectivo período y aprobado por el supervisor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura, con las planillas como soporte de los servicios prestados, así como demás soportes que deberán ser aprobados y verificados por el supervisor del contrato. Para el pago se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, acompañado de la certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales, Copia de las nóminas en donde conste el pago del salario y factores prestacionales del personal que ocupe para la ejecución de la operación. No se aceptarán facturas o cuentas de cobro con fecha anterior al mes en que se estén radicando. Nota 1: En caso de requerirse el pago de servicios prestados por un tiempo inferior a una hora, la entidad realizara la conversión del valor de la hora a minutos y cancelará el valor de la fracción de servicio prestado según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los



**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

documentos de la propuesta. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA



**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

16) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Prestar el servicio de transporte en los vehículos requeridos por LA CAJA con el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones, en concordancia con las disposiciones legales vigentes: Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, 3366 de noviembre 21 de 2003, la Ley 769 de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito, Código de Policía de Bogotá D.C. y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.

2) El contratista deberán contar con habilitación ante el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en las condiciones que se describen en el presente documento.

3) Para el trámite de la cuenta los vehículos y conductores que prestaron el servicio durante el período facturado, deberán anexar paz y salvo por concepto de multas o comparendos con la Secretaría de Movilidad y demás autoridades pertinentes y en caso de tener acuerdo de pago vigente por concepto de infracciones de tránsito en el territorio nacional, deberá presentar constancia de estado al día sin perjuicio de las consultas que realice LA CAJA.

4) Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio la copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.

5) Previa suscripción del acta de inicio y una vez aprobadas las respectivas pólizas, el supervisor del contrato fijará la fecha para la revisión física de la totalidad de los vehículos y los documentos soportes de cada uno de los conductores.

6) Los conductores asignados a los vehículos que presten el servicio en la Caja



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 80 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

estarán bajo cuenta y riesgo del Contratista.

- 7) Prestar el servicio de transporte de lunes a domingo de acuerdo a los horarios requeridos según la necesidad del servicio.
- 8) El proponente seleccionado deberá contar con la disponibilidad de los vehículos requeridos.
- 9) Estar en capacidad de suministrar los vehículos adicionales requeridos de manera inmediata al servicio de La Caja cuando esta lo requiera en un tiempo no mayor a 2 horas.
- 10) La entidad podrá aumentar o disminuir los servicios inicialmente proyectados y/o solicitados para la prestación del servicio de transporte de acuerdo a las necesidades de la misma, informándole al contratista con 3 días hábiles de antelación.
- 11) El recurso humano requerido (conductores y coordinador) no genera relación laboral alguna con la Caja de la Vivienda Popular, entendiéndose que el personal ofertado no recibirá pago de prestaciones sociales ni de ningún otro tipo de costos por parte de la CAJA.
- 12) Salvo circunstancias de fuerza mayor plenamente comprobadas, el contratista debe comprometerse durante el plazo del contrato a que haya continuidad en la prestación del servicio, esto es, entre otras en cuanto a los vehículos y conductores asignados a cada recorrido. El contratista deberá informar oportunamente los casos de fuerza mayor a la Caja, así como cualquier modificación que surja, asumiendo en todo caso la responsabilidad de cubrir el recorrido establecido y recoger los usuarios, sin que medie la intervención de algún funcionario para su cumplimiento.
- 13) Adjuntar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la relación de los vehículos ofertados que serán utilizados, indicando el nombre de los conductores y su respectivo número celular para facilitar la comunicación con el supervisor del contrato. En caso de cambio en cualquier número telefónico deberá informarse inmediatamente al supervisor del contrato. Deberá allegarse hoja de vida de cada uno de los conductores indicando nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección, teléfono fijo y teléfono celular, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la licencia de conducción vigente y que corresponda a la categoría de los vehículos a conducir, copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente y la respectiva constancia de afiliación o de aporte al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL).
- 14) Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio una certificación suscrita por la A.R.L. ó por el representante Legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión o coordinación para el objeto a ejecutar.
- 15) En caso que en desarrollo del contrato sea necesario cambiar el conductor propuesto, el proponente seleccionado (contratista) deberá presentar previamente al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 81 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

supervisor los documentos anteriormente señalados, correspondientes al nuevo conductor propuesto. El supervisor del contrato, una vez estudiados los mismos, verificará que el conductor que reemplace al inicialmente propuesto llene los requisitos exigidos.

16) Mantener vigente durante la ejecución del contrato la siguiente documentación: la tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofertados, licencia de tránsito; SOAT; licencia de conducción de los conductores y la revisión técnico-mecánica (de ser procedente), de acuerdo a las normas legales vigentes.

17) Mantener el vehículo en perfectas condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas, así como de aseo, tanto interior como exterior. En consecuencia, deberá velar por el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería, equipo de carreteras y equipo de primeros auxilios.

18) Proveer por su cuenta el conductor para cada una de los vehículos y asumir el pago de salarios y prestaciones sociales de los conductores destinados para la prestación del servicio, quienes deberán estar afiliados a una ARL. Los conductores serán asignados por su cuenta y riesgo, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna con la Caja de la Vivienda Popular.

19) Contar con los elementos y medios tecnológicos suficientes a efectos de se evidencie el funcionamiento adecuado de la aplicación de navegación y transporte en tiempo real.

20) Los vehículos ofertados deberán contar con el dispositivo de medición o control de velocidad acorde a lo establecido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.

21) Garantizar que cada vehículo ofertado tenga el kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios.

22) El contratista deberá solicitar aprobación previa a la Caja para efectuar cambios de personal, así mismo deberá atender dentro de los dos (2) días siguientes las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la Entidad. El cambio de personal se realizará cuantas veces se requiera previo conocimiento por parte de la Entidad.

23) En caso de reemplazo de vehículo, presentar uno de iguales o superiores calidades al inicialmente ofrecido, en lo que se refiere a capacidad y modelo y demás especificaciones técnicas, en ningún caso se aceptará la prestación del servicio con un vehículo de condiciones inferiores a las solicitadas y será responsabilidad del proponente seleccionado velar por el estricto cumplimiento de esta obligación.

24) Cumplir con los servicios solicitados en la hora, fecha y lugar establecido por LA CAJA con un margen de tiempo no mayor a 10 minutos, contados a partir de la hora de la solicitud por parte del supervisor.

25) El proponente seleccionado deberá garantizar que los vehículos cuenten con un parqueadero cercano a la entidad y asumir su pago el cual no puede estar en un rango superior a un kilómetro de la ubicación de la Caja de la Vivienda Popular, con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 82 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

el fin de tener efectiva respuesta a cualquier solicitud y NO invadir el espacio público.

26) En ningún caso la Caja de la Vivienda Popular asume con el CONTRATISTA, ni con terceros, responsabilidad alguna por el uso que este haga de los vehículos, mientras este bajo su dependencia, cuidado y administración.

27) Solicitar la autorización de publicidad exterior para los vehículos con las cuales se prestará el servicio, de acuerdo con las exigencias requeridas por la Caja de la Vivienda Popular.

28) Garantizar que cuenta con una sede administrativa propia o arrendada, ubicada en la ciudad de Bogotá, como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con la Caja de la Vivienda Popular, para la realización de las solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas, además de una persona (Coordinador) que reciba las solicitudes de pedidos y atiende cualquier requerimiento.

29) Garantizar que los conductores para la prestación del servicio porten una pieza distintiva del contratista con las indicaciones entregados por el supervisor del contrato, las cuales serán entregadas a la firma del acta de inicio. Los costos de estas serán asumidos por el contratista.

30) Para los servicios que no estén en el FORMATO PROGRAMACION SEMANAL SERVICIO VEHICULAR, la entidad le entregará al conductor a través del Coordinador, el FORMATO SOLICITUD DE SERVICIO VEHICULAR NOPROGRAMADO, teniendo en cuenta lo anterior los conductores no podrán prestar ningún servicio que no esté debidamente solicitado a través de estos formatos.

31) Los conductores designados para la prestación del servicio deben disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de respeto, buen trato, comunicación y tolerancia.

32) No transportar personal diferente al autorizado por LA CAJA para la realización de los desplazamientos.

33) No prestar servicios que no estén debidamente solicitados y autorizados por las personas encargadas.

34) Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, LA CAJA no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.

35) Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.

36) Atender las indicaciones y parámetros señalados por el Supervisor del Contrato para la ejecución del objeto del mismo.

37) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

38) Contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender



**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 83 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio.

- 39) Cumplir con las normas y demás disposiciones legales que regulen el servicio de transporte público especial de pasajeros.
- 40) Cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 41) Aportar antes de cada pago al supervisor del contrato, las constancias o recibos correspondientes a los pagos de los aportes parafiscales, los cuales se deberán realizar de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la ley 797 de 2003, El Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y al Ministerio de Hacienda y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento de esta obligación genera la imposición de multas, la terminación unilateral del contrato o la declaratoria de caducidad del mismo.
- 42) Poner a disposición otro vehículo de iguales o similares condiciones en caso de que los vehículos asignados al contrato sufran algún daño, o cuando se presenten situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, pico y placa inclusive, u otra causa.
- 43) Suministrar el combustible diésel, gasolina o gas para la operación de los vehículos del contrato.
- 44) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos sin afectar la debida ejecución del contrato, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento.
- 45) Suplir las ausencias de personal en un periodo máximo de Dos (2) Horas, teniendo en cuenta que dicho personal deberá contar con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.
- 46) Garantizar que el conductor asuma los costos originados dentro de la ejecución del contrato.
- 47) Cumplir con el ANEXO TECNICO y los puntos A.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS B.REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES C.REQUISITOS DEL COORDINADOR D.EQUIPAMIENTO ESPECIAL
- 48) El contratista se compromete a cumplir con el Protocolos de Bioseguridad que tiene la Caja de la Vivienda Popular cuando disponga personal para la prestación del servicio en las instalaciones de la entidad y previo a la suscripción del acta de inicio el contratista debe demostrar los Protocolos de Bioseguridad implementados para la prevención del contagio por COVID-19 en la prestación del servicio de transporte de los vehículos requeridos aprobado por la ARL. Capacitar a los conductores de los vehículos contratados en aspectos asociados a las buenas prácticas de eco - conducción con el fin de minimizar los impactos que puedan ser generados por el desarrollo de las actividades.
- 50) Presentar informe de actividades de cumplimiento ambiental contractual, relacionando la gestión ambiental ejercida en el período del contrato.
- 50) De conformidad con el acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008 del concejo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 84 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

de Bogotá D.C, capítulo 1 parágrafo 2, establece que “a partir de la vigencia del presente acuerdo cuando las entidades distritales contraten vehículos en arrendamiento exigir al contratista que el parque automotor utilizado para la prestación del servicio se encuentre matriculado en Bogotá”, el contratista debe garantizar que el 50% del parque automotor que preste servicios en la entidad paguen impuestos en la ciudad de Bogotá.

53) Contar con todos los protocolos, elementos de protección determinados por el Gobierno Nacional y Distrital, con ocasión de la pandemia del Covid 19, tanto para los conductores como los vehículos. Las demás inherentes a la prestación del servicio objeto del contrato a solicitud del interventor o supervisor

TERCERA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato está a cargo de LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA o quien haga sus veces o quien designe el director (a) de Gestión Corporativa y CID. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Funciones del supervisor: 1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Velar por el aval cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 5. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 9. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la CVP. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

CUARTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 85 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEXTA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 6.1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
- 6.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
- 6.3.** Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

OCTAVA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CAJA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA CAJA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA CAJA del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA CAJA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la Caja de la Vivienda Popular pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO:** El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudir a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 86 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del DIEZ por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA CAJA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Caja de Vivienda Popular hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única decumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la póliza de responsabilidad extracontractual y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 87 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** la transacción, **b)** la conciliación, y **c)** la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación específica relacionada con este aspecto.

VIGÉSIMA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 88 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA – USO DE LA INFORMACION:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.

Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la Caja de la Vivienda Popular, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.

Las bases de datos de contactos invitados, inscritos y asistentes al foro serán entregadas por EL CONTRATISTA a la Caja de la Vivienda Popular, pudiendo las partes hacer uso de las mismas para las finalidades relacionadas con la ejecución del foro. EL CONTRATISTA se reserva el uso y la propiedad de las bases de datos que provengan de su archivo particular.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 89 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

**CAPITULO VIII
ANEXOS**

- FORMATO N° 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO N° 2** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO N° 3** INFORMACION
COMPLEMENTARIA LISTA DE
PRECIOS(OFERTA ECONOMICA
EN LA PLATAFORMA SECOP II).
- FORMATO N° 4** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMATO N° 5** CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y
PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL
- FORMATO N° 6** CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y
PARAFISCALES PARA PERSONA JURÍDICA
- FORMATO N° 7** MODELO CONSTITUCION CONSORCIO
- FORMATO N° 8** MODELO CONSTITUCION UNION TEMPORAL
- FORMATO N° 9** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 90 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	


FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Nosotros los suscritos de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los pliegos de condiciones, estudios previos y Anexo técnico, hacemos la siguiente propuesta seria e irrevocable para la Selección Abreviada por Subasta Inversa CVP-SASI-002-2021, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.”

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos del proceso y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
4. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir y presentar las garantías ya realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones.
5. Que conocemos las adendas publicadas en las páginas (www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionalavista.gov.co) y aceptamos su contenido.
6. Que conocemos los documentos de preguntas y respuestas del pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 91 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Condiciones publicadas por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

y aceptamos su contenido.

7. Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones.
8. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única.
9. Que aceptamos los compromisos anticorrupción que se señalan en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones y aceptamos las consecuencias del incumplimiento de los mismos.
10. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, bajo las exigencias señaladas en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones, estudio previo y anexo técnico.
11. Que la vigencia de la propuesta es de NOVENTA (90) días calendario.
12. Que (SI/NO) somos responsables del impuesto al valor agregado (IVA).
13. Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003 (SI/NO) estamos obligados a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 92 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

14. Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, garantizaré que cumpliré con la totalidad de las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
15. Que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que prestaré (emos) el bien y/o servicio de conformidad con las características mínimas contempladas en el Anexo técnico.
16. Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, me (nos) comprometo (s) a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Igualmente, declaro (amos) bajo la gravedad del juramento:

1. Que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y en y documento complementario al Pliego de Condiciones.
2. Que no me (nos) halló (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes. (Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en algunacausal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participaren el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
3. Que no he (mos) sido sancionado (s) contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 93 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

4. Que no he (mos) sido multado (s), sancionado (s) y/o amonestado(s) por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

5. Que no estoy(amos) incluido(s) en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 94 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

FORMATO No. 2

COMPROMISO

ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D.C. Señores
Caja de la Vivienda Popular

FORMATO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación —SASI-002-2021

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Caja de la Vivienda Popular para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 95 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.


En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 96 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

FORMATO No. 3

PROPUESTA ECONOMICA – LISTA DE PRECIOS

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Para todos los efectos la oferta económica constituirá el ofrecimiento realizado por el proponente en la Lista de Precios de SECOP II.

SE ESTABLECERA ESTE FORMATO TENIENDO EN CUENTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACION (ITEM POR ITEM) Y LA FORMA EN QUE SE DEBERA DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS DE CONFORMIDAD CON LA CLASE DE PROCESO.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
- b) El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
- c) El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere el bien / servicio a contratar y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- d) En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- e) Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA del bien / servicio ofertado y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- f) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 97 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

omisiones.

h) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

i) En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.

j) En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

EL NO DILIGENCIAMIENTO DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA EN EL SECOP II SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 98 de 107

Vigente desde: 13/01/2020

FORMATO No 4

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O DEL CLIENTE	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (Oferente o miembro del oferente)	
NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO ACERTIFICAR	
PARTICIPA EN CALIDAD DE OFERENTE PLURAL	SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ()
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN	
E-MAIL	

Certifico que la información relacionada es veraz y

anexo los soportes requeridos en la Invitación,

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 99 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

FORMATO No. 5

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 100 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en ____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 101 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

FORMATO No. 6

**CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA NATURAL. ARTÍCULO 9 LEY 828 DE
2003**

Yo _____ identificado (a) con c.c. ___ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en ___ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 102 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

FORMATO No. 7

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

En la Ciudad de_, a los_ días del mes de_ del año_, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DEL CONSORCIO E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C. C/ NI T	NOMBRE DEL REPRESENTANTE ANTELEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C. C/ NI T

ARTICULO 2. OBJETO DEL CONSORCIO ARTICULO 2. OBJETO DEL CONSORCIO. - El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CVP-SASI-002-2021, abierta por la Caja de la Vivienda Popular, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.” y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 103 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. NOMBRE Y DOMICILIO. - El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consortio_____” y su domicilio será la ciudad de_____, Dirección: _____ Teléfono:_____, Fax:_____.

ARTICULO 4. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Caja de la Vivienda Popular, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y el contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 5. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 104 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Consorcio frente a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y terceros.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adjudicase el proceso de selección al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 105 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 6. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. - Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACION

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%) del consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía 001 de 2016

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGISTRAN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

ARTICULO 9. DURACION. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 106 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

POR

POR

Representante Legal

Representante Legal

Nombre :
C.C

Nombre:
C.C

Firma: _____

Firma: _____


Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio:

Nombre:

C.C.

Firma: _____

Nota: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 107 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

FORMATO No. 8

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de ____, a los ____ días del mes de ____ del año ____, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

ARTICULO 2. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL. - El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para participar en el proceso de SE DEBERA INDICAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL NUMERO DEL PROCESO, abierto por la Caja de la Vivienda Popular, cuyo objeto es: "xxxxxxxxxxxx." y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Caja de la Vivienda Popular, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

ARTICULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL _____" y su domicilio será la ciudad de ____, Dirección:

_____ Teléfono: _____, Fax: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 108 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

ARTÍCULO 5. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

ARTICULO 6. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Caja de la Vivienda Popular. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 7. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL. - Las Partes han designado a_, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, expedida en_____, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adjudicase del proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que la Caja de la vivienda popular emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 111 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Caja de la vivienda popular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entienda las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 8. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección ya identificado.

ARTICULO 9. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES DEBERÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LASCUALES SE REGISTRARÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL.)

ARTICULO 10. DURACION. - La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 11. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los __días del mes de ____ del año _____,

POR

POR

Representante Legal

Representante Legal

Nombre :

Nombre :

C.C

C.C

Firma: _____

Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:

Nombre:

C.C.

Firma: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 112 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

Nota: El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Unidos.

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 113 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

FORMATO No. 9

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACION:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

-Se utilicen mano de obra

100% COLOMBIANA.

(MARCAR SI) APLICA PARA

LOS ITEMS Nos: _____

b.-) EN EL EXTERIOR: -

- Bienes y/o Servicio en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado).

“Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios”.

SI _____, TRATADO O

CONVENIO: _____ APLICA PARA LOS

ITEMS Nos: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP-
SASI-002-2021**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 114 de
107

Vigente desde: 13/01/2020

-Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los servicios aplican la RECIPROCIDAD.

“Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad”.

SI _____(Anexar documento
que acredite dicha condición).

APLICA PARA LOS ITEMS

Nos: _____

c.-) EN EL EXTERIOR:

Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)

NO _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de XX puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.

Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal no deben diligenciar el siguiente punto (No.2). 2.-

OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS

IMPORTADOS ACREDITADOS:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes

	PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CVP- SASI-002-2021	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 115 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

-Se utilicen bienes y/o servicios en los que haya mano de obra extranjera con porcentaje de mano de obra colombiana (EL SERVICIO ES CATALOGADO EXTRANJERO)

SI _____ PORCENTAJE DE MANO DE OBRA COLOMBIANA _____%
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _

NOTA: para que los bienes y/o servicios sea considerados acreditado, deberá contar como mínimo de componente colombiano con el 10% del personal total a prestar el servicio, de lo contrario no será considerado acreditado y en su defecto no se le asignara el puntaje respectivo.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 1: Este formulario será evaluado por el comité técnico evaluador

NOTA 2: La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Firma Representante legal y/o Firma del APODERADO